



Resolución Jefatural

N° 081 - 2019-MIDIS/SG/OGA

Lima, 22 AGO. 2019

VISTO, el Informe N° 376-2019-MIDIS/SG/OGA/OA, de fecha 21 de agosto del 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento, en relación a la aprobación del Expediente de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-OEC/MIDIS para la "Adquisición de combustible – Período Bienal", conformado por dos (2) ítems: GASOHOL 97 Plus y Diesel B5-S50 – Segunda Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece como requisito para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura. Asimismo, de acuerdo al numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2019-MIDIS/SG, de fecha 11 de enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el cual se incluyó el procedimiento de selección denominado "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – PERÍODO BIENAL", conformado por dos (2) ítems: GASOHOL 97 Plus y Diesel B5-S50, con número de referencia 3;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento establece que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; asimismo, en el numeral 42.3 de dicho artículo se especifica que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna", el cual debe contener la información detallada en dicho numeral que resulta pertinente, atendiendo al objeto de la contratación;

Que, el numeral 42.4 del artículo 42° del Reglamento establece que "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado";

Que, por otra parte, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, de



conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Informe N° 376-2019-MIDIS/SG/OGA/OA, de fecha 21 de agosto del 2019, la Oficina de Abastecimiento remitió a la Oficina General de Administración el Expediente de Contratación, el mismo que contiene el requerimiento que contiene las Especificaciones Técnicas reformuladas, el Informe de Indagación de Mercado N° 029-2019-MIDIS-SG-OGA-OA-CONTRATACIONES a través del cual se determinó entre otros, el valor estimado para la adquisición del bien, así como el tipo del procedimiento de selección (Subasta Inversa Electrónica), sistema de la contratación (Precios Unitarios) y el plazo de ejecución de doce (12) meses del año o hasta agotar el monto adjudicado. Asimismo, da cuenta que, mediante Memorandum N° 1024-2019-MIDIS/SG/OGPPM de fecha 15 de agosto del 2019, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 748 por el monto de S/ 59,102.40 (Cincuenta y nueve mil ciento dos y 40/100 soles) y la Previsión Presupuestal para el período fiscal 2020 por el monto de S/ 177,307.20 (Ciento setenta y siete mil trescientos siete y 20/100 soles) para la “Adquisición de combustible – Período Bienal”, conformado por dos (2) ítems: GASOHOL 97 Plus y Diesel B5-S50, por una suma equivalente al valor estimado determinado por la Oficina de Abastecimiento para la referida adquisición;

Que, la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 016-2019-OSCE/PRE, establece el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias y la obligatoriedad de la utilización de los formatos de “Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias” para los procedimientos de selección que se convoquen para la contratación de bienes y servicios;

Que, la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE, complementa la regulación establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respecto del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica.

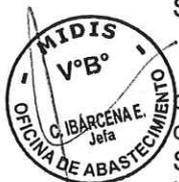
Que, sobre la base del Informe N° 376-2019-MIDIS/SG/OGA/OA, emitida por la Oficina de Abastecimiento, corresponde aprobar el Expediente de Contratación para la “Adquisición de combustible – Período Bienal”, conformado por dos (2) ítems: GASOHOL 97 Plus y Diesel B5-S50 – Segunda Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley y su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, Directiva N° 006-2019-OSCE/CD y Directiva N° 004-2019-OSCE/CD emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2019-MIDIS de fecha 08 de enero del 2019, se otorgó facultades al Jefe de la Oficina General de Administración para la aprobación de Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con la visación de la Jefa de Abastecimiento; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de la facultad delegada en el literal b), numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 005-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-OEC/MIDIS, para la “Adquisición de combustible – Período Bienal”, conformado por dos (2) ítems: GASOHOL 97 Plus y Diesel B5-S50 – Segunda Convocatoria, por el valor estimado señalado en el Informe de Indagación de mercado N° 029-2019-MIDIS-SG-OGA-OA-CONTRATACIONES, de fecha 6 de agosto del 2019, aprobado por la Oficina de



Abastecimiento que forma parte del expediente de contratación; el cual se encuentra incorporado en el Plan Anual de Contrataciones del MIDIS, bajo la referencia N° 3, siendo su fuente de financiamiento con cargo a Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 2.-Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Abastecimiento, adjuntando el expediente de contratación para su trámite, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




A. MONICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling disputes and claims.

5. All disputes should be resolved through a fair and impartial process.

6. It is important to maintain open communication with all parties involved in a dispute.

7. The final part of the document provides a summary of the key points and conclusions.